



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 061 -2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 10 2 JUL 2018

VISTOS; Informe N° 01-2018-FRA/GG-ORADM-DPCM de fecha 26 de junio del 2018 Informe N°150-2018-GRA/GG-OAPF-D, el Oficio N°521-2018-GRA-GG/OREI, el Informe N°234-2018-GTRA/GG-OREI-ABP, el Informe N°018-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, Informe N°150-2018-GRA/GG-OREI-ABP, Informe N°023-2018-GRA/GG-OREI-ABP-EEP-CCTH, Carta N°011-2018-AIVT, Pedido de Servicio N°00552, Carta N°010-2018-AIVT, Informe N°129-2017-GRA/GG-OREI-ABP-EEP-DDCC, Informe Técnico N°017-2017-GRA/GG-OREI-EEP-DDCCSJPH, Carta N°009-2017-AIVT, Carta N°469-2017-GRA/GG-OREI, Informe N°1145-2017-GRA/GG-OREI-ABP, Informe N°0118-2017-GRA/GG-OREI-ABP-EEP-DDCC, Informe Técnico N°014-2017-GRA/GG-OREI-EEP-DDCC, Carta N°004-2017-AIVT, Carta N°442-2017-GRRA/GG-OREI, Informe N°1063-2017-GRA/GG-OREI-ABP, Informe N°0110-2017-GRA/GG-OREI-ABP-EEP-DDCC, el Contrato N°060-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF; sobre pago de crédito devengado a favor de Aurora Ishevit Vargas Toledo;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de pago vía crédito devengado correspondiente al Expediente SISGEDO 489778, en mérito del Contrato N° 060-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, cuyo objeto es la "Contratación del servicio de consultoría para la Elaboración de Fichas de INVIERTE PERÚ para la formulación del Estudio a nivel del Perfil del Proyecto: Mejoramiento de los servicios de salud del Puesto de Salud Rancho, Micro Red Belén, Red de Salud Huamanga, Región Ayacucho, se requiere el pago del crédito devengado a favor de la Consultora Aurora Ishevit Vargas Toledo (3er entregable);

Que, con Informe N°018-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remite la Conformidad de Pago del Tercer Entregable por Servicio de Consultoría por la Elaboración de Fichas INVIERTE.PE, para la



formulación del Estudio a Nivel Perfil del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD RANCHA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-REGIÓN AYACUCHO" SNIP N°2400447; mediante Informe N°023-2018-GRA/GG-OREI-ABP-EEP-CCTH de fecha 07 de marzo del 2018, el Asistente Administrativo de la Meta 072: Elaboración de Perfiles de Inversión Pública, informa que por error involuntario se realizaron pagos no concordantes con los términos de referencia y el contrato, habiéndose pagado a la consultora un porcentaje total acumulado del 65% del Monto Total Contratado y quedando un saldo de 35% correspondiente al Tercer Pago, del mismo modo se informa que los entregables 01 y 02, han sido pagados fuera del plazo contractual establecidos en la cláusula quinta del contrato, por lo que se determina la existencia de un acumulado de 06 días calendarios de retraso injustificado, siendo una situación perjudicial para la Entidad, por lo que en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, corresponde aplicar las penalidades bajo la siguiente deducción: (Penalidad Diaria= $0.10 \times 32329.60 / 0.40 \times 60 \text{ días} = 134.71 \text{ Nuevos Soles}$) , (Monto Máximo de la Penalidad 10% del M.C. = 3 233.00 N.S) , (Monto de la Penalidad por días excedidos 06 días calendarios = 808.26 N.S) , (Saldo por pagar 35% de 32329.36) ,en mérito a ello la penalidad aplicable, no ha superado el 10% de la penalidad máxima, en consecuencia hecha la deducción de la penalidad el valor ascendente es la suma de S/808.26, por lo que corresponde el pago efectivo ascendente a la suma total de S/.10 507.10 (DIEZ MIL CIENTO QUINIENTOS SIETE Y 10/100 NUEVOS SOLES), el cual se remite mediante Informe N°234-2018-GRA/GG-OREI-ABP.

Que, con Informe N°150-2018-GRA/GG-OAPF-D de fecha 20 de abril del 2018, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, concluye que es procedente el reconocimiento de la obligación de pago por parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de AURORA ISHEVIT VARGAS TOLEDO, por el monto de S/.11,315.36, con deducción de la penalidad equivalente a S/.808.26;debiendo ser el pago en efectivo ascendente a S/10,507.10, por el Servicio de "Consultoría para la Elaboración de Fichas INVIERTE .PE para la formulación del Estudio a nivel del Perfil del Proyecto: Mejoramiento de los servicios de Salud Rancho, Micro red Belén, Red de Salud Huamanga, Región Ayacucho"; con cargo a la Meta 072: "Elaboración de Perfiles de Inversión Pública", con fuente de financiamiento en Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe Legal N°01-2018-GRA/GG-ORADM-DPCM, se informa a la Oficina Regional de Administración, la procedencia del reconocimiento de pago vía crédito devengado a favor de AURORA ISHEVIT VARGAS TOLEDO, conforme a las condiciones y requisitos establecido en la Directiva N° 01-2017-GRA/GG-ORADM "Directiva de Reconocimiento y abono de Créditos Devengados del Gobierno Regional de Ayacucho" aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°063-2017-GRA/GR;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados el 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad. En tal caso, se imputan dichos



compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados, cabe precisar, con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esta fecha;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR, de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG-ORADM, denominado "Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho"; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de AURORA ISHEVIT VARGAS TOLEDO;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de la consultora AURORA ISHEVIT VARGAS TOLEDO, identificada con DNI N°40935338, con domicilio legal en el Jr. José Santos Chocano N°842-Jesús Nazareno- Ayacucho;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación pendiente de pago de ejercicio anterior (**Vía Crédito Devengado**), por la suma de (S/ 11,315.36) once mil trescientos quince 36/100 soles a favor de la consultora



AURORA ISHEVIT VARGAS TOLEDO por concepto del Servicio de "Consultoría para la Elaboración de Fichas de INVIERTE PERÚ para la formulación del Estudio a nivel del Perfil del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Rancho, Micro Red Belén. Red Salud de Huamanga, Región Ayacucho", debiendo afectarse a la Meta: 072 "Elaboración de Perfiles de Inversión Pública", con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

ARTÍCULO SEGUNDO. – APLICAR LA PENALIDAD, conforme se ha determinado la existencia de un acumulado de 06 días calendarios de retrasos injustificados por parte de la consultora, por lo que en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento corresponde la deducción del valor ascendente S/808.26;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal la verificación de ser el caso la determinación de la Penalidad aplicable al presente caso.

ARTICULO TERCERO. -TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria
Director Regional de Administración